BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Estatal de Fomento a la Economía Social. **1**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS para el Programa "Subsidio a la Educación" del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2022. ..... **20**

H.XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO Se autorizan los Lineamientos para la expedición de Licencias de Construcción, el Manual de Operación de la ventanilla de construcción simplificada, el Catálogo de giros comerciales de bajo impacto y riesgo, el Formato Único de Construcción y los Lineamientos del Expediente Único de Trámites y Servicios del Municipio de La Paz, necesarios para la ejecución del Programa de ventanilla de construcción simplificada (VECS). **32**

ACUERDO Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban con la Secretaría de Economía, Convenio de Coordinación para la ministración, seguimiento, control y rendición de cuentas sobre los Recursos correspondientes a proyectos de inversión en infraestructura física aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras previo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto de Extinción y Terminación de Fideicomisos, Mandatos y Análogos publicados, el 6 de noviembre de 2020, ademas los instrumentos jurídicos que deriven del mismo. **33**

CERTIFICACIÓN DE DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del terreno identificado con clave catastral número 1-01-089-1703 con superficie de 35,000.25m2 ubicado en el predio denominado La Pasión, frente a la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas - La Paz, del plano Oficial de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del terreno identificado con clave catastral número 1-01-089-1703 con superficie de 35,000.25m2 ubicado en el predio denominado La Pasión, frente a la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas - La Paz, del plano Oficial de esta Ciudad Capital; a favor del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, con la finalidad de construir vivienda para atender las necesidades de las familias del Municipio de La Paz, B.C.S. otorgándole primordial atención a aquellas familiascon menos ingresos y que por su condición sufran de vulnerabilidad patrimonial. **34**

CERTIFICACIÓN DE DICTAMEN Mediante el cual se reforma el Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de La Paz, B.C.S., referente a la estructura de integrantes y denominaciones de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de La Paz, para armonizarlos a los estipulados en el actual Reglamento de la Administración Pública Municipal. **39**

ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ, Secretaria de Turismo y Economía del Gobierno de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracciones I, IX y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 1, 4 fracciones I, III, IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur (en adelante referida como LFECBCS) y artículos 5, fracciones X, XV, XX, XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, señala que es función del Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral, para procurar el progreso social compartido, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Los párrafos cuarto y quinto del artículo mencionado en el párrafo que antecede, señalan que, al desarrollo económico concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la entidad, y que bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía estatal, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

El 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur (en adelante referido como BOGE), numero 54 Extraordinario, mediante Decreto 2813, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022, contemplado en el Ramo 13 de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, hoy denominada Secretaría de Turismo y Economía (en adelante referida como SETUE) conforme al Decreto 2809, publicado el 27 de diciembre de 2021 en el BOGE; en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la asignación presupuestal que sustentan el "Programa Estatal de Fomento a la Economía Social" (en adelante referido como PEFES); motivo por el cual ésta Secretaría a mi cargo, cuenta con asignación presupuestal, los recursos y la suficiencia requerida para la correcta implementación de las Reglas de Operación del PEFES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el ejercicio de los recursos asignados al PEFES, se deberá realizar con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género y el apoyo se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El PEFES, nace del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur, 2021-2027, Eje III Reactivación Económica y Empleo, Apartado III.7 Impulso a la Economía, en el que se señala que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante referidas como MIPYMES), como en el resto del país, enfrentan factores que reducen o inhiben la posibilidad de alcanzar mayores niveles de competitividad y productividad.

Uno de estos factores es el limitado o nulo acceso al financiamiento, por lo que a fin de cumplir el objetivo de Promover e impulsar el desarrollo de las empresas, especialmente las MIPYMES para elevar su nivel de productividad y competitividad, así como fomentar y promover el emprendimiento y la incorporación al mercado formal de quienes aún no lo hacen, este programa de fortalecimiento de micro empresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores, promueve oportunidades de desarrollo productivo a través de microfinanciamiento estatal a muy bajas tasas de interés.

El PEFES es diseñado e instrumentado por la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, quien entre sus atribuciones tiene la de definir los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas y cualquier instrumento jurídico para el fomento económico de las microempresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores del Estado.

Los artículos 1 y 4 fracciones I, II, IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley de Fomento Económico y Competitividad del Estado de Baja California Sur, facultan a la SETUE para impulsar el desarrollo económico en cada región del Estado, mediante el establecimiento de las bases generales para mantener e incrementar el empleo, coadyuvando a la reactivación económica de las regiones con menor nivel de desarrollo, a efecto de lograr, en la medida de lo posible, una equitativa distribución de la riqueza y establecer los lineamientos y bases mínimas que incluyan los distintos factores económicos sudcalifornianos.

Al ser necesario emitir un instrumento normativo que regule la operación del PEFES a fin de orientar la participación de los beneficiarios y las instancias involucradas en su ejecución; he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL

1. PRESENTACIÓN.

El "Programa Estatal de Fomento a la Economía Social" (en adelante referido como PEFES), nace en el año 2022 como una estrategia para el Fomento a la Economía de microempresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores del Estado, que contribuya a disminuir uno de los factores que reducen o inhiben la posibilidad de alcanzar mayores niveles de competitividad y productividad, como lo es el limitado o nulo acceso al financiamiento.

La presente administración, busca instrumentar a través del PEFES, el fomento económico a proyectos de microfinanciamiento que beneficien a microempresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores del Estado, para abatir la desigualdad económica entre regiones y sectores, a través, de una mejor distribución de la riqueza.

Lo anterior, hace indispensable contar con Reglas de Operación en adelante ROP, que establezcan requisitos mínimos para el otorgamiento de los microfinanciamientos del PEFES.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Promover el desarrollo económico estatal, a través de microfinanciamiento a micro empresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores a muy bajas tasas de interés.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a) Contribuir a la conservación y generación de empleos;
b) Contribuir al fortalecimiento de microempresas y personas físicas con actividad empresarial de la entidad;
c) Fomentar el emprendimiento;
d) Reactivar la Economía Social, preferentemente en las regiones más vulnerables;
e) Fomentar la capacitación financiera; y
f) Promover oportunidades de desarrollo productivo.

3. ASPECTOS GENERALES.

3.1 COBERTURA.

El PEFES aplicará en todas las localidades de Baja California Sur, en las que se encuentre la población objetivo de las presentes ROP, que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de proyectos y se cuente con la suficiencia presupuestal solicitada.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Las microempresas, personas físicas con actividad empresarial y emprendedores de las localidades de los cinco municipios del estado, que cumplan con alguno de los criterios y la totalidad de los requisitos de elegibilidad.

4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS.

4.1 CRITERIOS:

Los proyectos a desarrollarse en el marco del PEFES deberán dirigirse a la población objetivo establecida en estas ROP y ajustarse a alguno de los siguientes criterios:

a) Tener impacto en alguna de las siguientes variables: Contribuir al encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre las microempresas y personas físicas con actividad empresarial de la entidad;
b) Contribuir a la conservación y/o generación de empleos; y
c) Contribuir a eliminar la marginación, discriminación, tener bajo impacto sobre el medio ambiente y/o favorecer a la equidad de género.

3

Se dará prioridad a aquellos proyectos que cumplan con alguno de los requisitos siguientes:

I. Beneficien a grupos vulnerables y/o;
II. Favorezcan la inclusión y/o;
III. Busquen la sostenibilidad y/o;
IV. Sean socialmente responsables y/o;
V. Promuevan la creación y/o conservación de empleo.

4.2 REQUISITOS Y ANEXOS:

No.	Requisito y Anexos	Forma de Cumplimiento
1	Solicitud de microfinanciamiento (Anexo 1).	Presentar la "Solicitud de Apoyo del PEFES", firmada de puño y letra con tinta azul.
2	Adjuntar a la solicitud identificación oficial con firma del solicitante.	Presentar cualquiera de los siguientes: a) Copia de la credencial de Elector. b) Copia de Pasaporte. c) Copia de Cédula Profesional. d) Copia de Cartilla del Servicio Militar.
3	Adjuntar a la solicitud comprobante de domicilio.	Presentar cualquiera de los siguientes: a) Copia de recibo de teléfono. b) Copia de recibo de luz. c) Copia de recibo de agua. d) Copia de recibo de predial. e) Constancia del Municipio. No mayor a tres meses a la fecha de la presentación.
4	Presentar estado de cuenta bancario.	El último estado de cuenta donde sea visible la clabe interbancaria a la cual, en caso de ser aprobado el microfinanciamiento, se realizará la transferencia del recurso.
5	Constancia de capacitación (Anexo 2).	a) **Modalidad en línea:** Ingresar a la comunidad "BCS Nos Une: Desarrollo Empresarial para mipymes y emprendedores" o "Tu bienestar nos une, en la economía" en el siguiente link: https://nafintecapacita.com/registrate b) **Modalidad presencial: Exclusivo para aquellas comunidades que no cuentan con acceso a internet.**
6	Carta compromiso (Anexo 3).	Carta compromiso firmada por el solicitante, donde se obliga a obtener los permisos y/o licencias federales, estatales o municipales necesarios para desarrollar el proyecto.
7	Comprobación del destino del microfinanciamiento (Anexo 4)	El beneficiario deberá adjuntar fotografías y facturas, con los cuales se compruebe la correcta ejecución del microfinanciamiento.

4

5. LOS PROYECTOS SERÁN DESCARTADOS CUANDO:

a) Evidencie alguna falta a las disposiciones federales, estatales o municipales aplicables al tipo de proyecto que se presenta;
b) La solicitud carezca de firma autógrafa del solicitante;
c) No cuente con alguno de los requisitos establecidos en las presentes ROP; y
d) El solicitante sea un beneficiario activo de otro Programa de financiamiento del Gobierno del Estado.

6. CARACTERÍSTICAS DEL MICROFINANCIAMIENTO:

Los microfinanciamientos del PEFES se otorgarán por el Fondo de Desarrollo Social de Baja California Sur, en lo sucesivo FOSDE, B.C.S., de los recursos de la partida presupuestal asignada a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a la SETUE, y serán utilizados única y exclusivamente para la operación del PEFES, de conformidad con estas ROP.

El microfinanciamiento autorizado al solicitante estará destinado única y exclusivamente para el proyecto aprobado; en el supuesto en el que el solicitante lo use para otro fin sin previa autorización del Comité que se define en el punto 7.2 de las presentes ROP, independientemente de su reintegro, el acreditado NO será susceptible de volver a ser apoyado a través del PEFES.

El Comité autorizará únicamente un proyecto por solicitante y ejercicio fiscal, siempre y cuando previamente haya cumplido con las obligaciones de las ROP del ejercicio fiscal correspondiente.

Los microfinanciamientos otorgados a través PEFES, no perderá su naturaleza estatal, por lo que, en su ejercicio se deberán observar todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto estatal.

Los recursos estatales se aplicarán únicamente para apoyar los proyectos que apruebe el Comité, con base en la disponibilidad presupuestal y en los términos de lo indicado en las presentes ROP.

6.1 MONTO

Los microfinanciamientos que se autorizarán a través de las presentes ROP, serán dispersados vía transferencia electrónica, y serán por alguno de los siguientes montos:

a) $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional);
b) $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional);
c) $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional);
d) $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional); y
e) $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Cada ejercicio fiscal subsecuente al de inicio, se incrementará la posibilidad del microfinanciamiento, a excepción del monto señalado en el inciso e).

5

Al incremento anterior, podrá acceder única y exclusivamente el solicitante, que haya cumplido, en el microfinanciamiento previamente aprobado, con la totalidad de los compromisos adquiridos en las presentes ROP y el contrato de microfinanciamiento suscrito.

La circunstancia referida en el párrafo anterior, se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del PEFES, priorizando las nuevas solicitudes.

6.2 PLAZO

El plazo del microfinanciamiento será de 12 (doce) meses contados a partir de la transferencia electrónica del recurso económico.

6.3 INTERESES Y FORMA DE PAGO

a) INTERES ORDINARIO

La tasa de interés ordinaria será del 3% (tres por ciento) anual, sobre el monto del microfinanciamiento.

b) FORMA DE PAGO

Por lo anterior, el monto de los intereses se dividirá entre los 12 (doce) meses del año para dar como resultado 12 (doce) pagos mensuales de acuerdo a lo siguiente:

Capital	Interés ordinario Anual	Pago Mensual	Pago Total
$2,500.00	$75.00	$215.00	**$2,575.00**
$5,000.00	$150.00	$430.00	**$5,150.00**
$10,000.00	$300.00	$859.00	**$10,300.00**
$15,000.00	$450.00	$1,288.00	**$15,450.00**
$20,000.00	$600.00	$1,717.00	**$20,600.00**

c) INTERES MORATORIO

Sobre la mensualidad dejada de pagar, se causará interés moratorio a una tasa del 6% (seis por ciento) anual.

6.4 EXCLUSIONES.

a) No podrán acceder al PEFES, las propuestas orientadas a alguna actividad ilícita o en contra de alguna norma federal, estatal o municipal; y
b) No podrán acceder al PEFES, las solicitudes cuya actividad principal sea la venta de bebidas alcohólicas.

6

6.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

6.5.1. DERECHOS.

a) Recibir asesoría, capacitación e información acerca del PEFES, así como para la operación del instrumento jurídico respectivo, con base en la normativa estatal aplicable;
b) Conocer en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, si el microfinanciamiento será autorizado o negado; y
c) Recibir el monto del microfinanciamiento en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el contrato de microfinanciamiento que se suscriba al efecto, en caso de ser autorizado.

6.5.2. OBLIGACIONES.

a) El microfinanciamiento será de uso exclusivo para lo que fue autorizado en la descripción del proyecto presentado;
b) Después de la firma del contrato de microfinanciamiento y una vez ejercido el recurso, el beneficiario deberá proporcionar fotografías y facturas, con los cuales se compruebe la correcta ejecución del microfinanciamiento. (Anexo 4);
c) Será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma;
d) Proporcionar la información y documentación en relación con la aplicación del microfinanciamiento a que se refieren las presentes ROP, y de la ejecución del proyecto objeto del mismo, le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora, así como colaborar, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo; y
e) Llevar a cabo al menos un curso de capacitación en términos del Anexo 2.

6.5.3. SANCIONES.

Cuando se determine que el microfinanciamiento previamente otorgado se ha aplicado a fines o rubros distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado, la SETUE deberá:

a) Notificar por escrito al beneficiario, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, adjuntando los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a 15 (quince) días hábiles, para que realice y documente las aclaraciones que estime pertinentes para aclarar las irregularidades o incumplimiento de que se trate; y
b) Una vez que el beneficiario, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, el Comité procederá a su revisión, análisis y resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

    1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos; y
    2. Declarar el incumplimiento, para impedir su participación en subsecuentes ejercicios fiscales hasta por 5 (cinco) años.

7

7. PARTICIPANTES.

7.1. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del PEFES, suscribirán un contrato de microfinanciamiento con el FOSDE, B.C.S., el cual deberá incluir la conformidad de las partes para acatar la normativa del PEFES y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los microfinanciamientos, que permita el puntual seguimiento de los proyectos autorizados.

7.2. INSTANCIA NORMATIVA.

Participa como instancia estatal normativa en la operación del PEFES el Comité Evaluador y Dictaminador a quien en lo sucesivo se le denominará el Comité, y estará integrado por:

- Un Presidente o Presidenta que será el o la titular de la SETUE;
- Un Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva que será el o la titular de la Subsecretaria de Economía;
- Un Secretario Técnico o Secretaria Técnica que será el o la titular de la Dirección General del FOSDE, B.C.S.; y
- 6 Vocales que serán:

I. El o la titular de la Subsecretaría de Turismo;
II. El o la titular de la Dirección de Desarrollo Económico de la SETUE;
III. El o la titular de la Dirección de Administración de la SETUE;
IV. El o la titular de la Dirección de Seguimiento a Acciones Prioritarias de la SETUE;
V. El o la titular de la Dirección Jurídica y de Transparencia de la SETUE; y
VI. El o la titular del Departamento de Contabilidad y Administración del FOSDE, B.C.S.

Todos con derecho a voz y voto; en la sesión de instalación cada integrante deberá nombrar a su suplente que no deberá tener cargo menor a jefe de departamento.
Los integrantes del Comité tendrán como funciones:

a. Asistir puntualmente a las sesiones;
b. Analizar los proyectos, previo a la sesión; y
c. Emitir su voto y/o comentarios responsablemente.

Adicional a lo anterior, el Secretario Ejecutivo, realizará siguientes funciones:

a) Integrar los expedientes de cada uno de los proyectos recibidos;
b) Resolver los casos no previstos en las presentes ROP y en sus instrumentos normativos;
c) Integrar la cartera de proyectos del PEFES, para la validación del Comité durante el ejercicio fiscal correspondiente;
d) Elaborar y suscribir la notificación del resultado de la evaluación del proyecto;
e) Vigilar que el microfinanciamiento autorizado a través del PEFES, se realice conforme los calendarios presupuestales y al cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, que concluirán el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;

8

f) Elaborar la propuesta de convocatoria por instrucción del Presidente del Comité;
g) Presentar al pleno del Comité los proyectos a evaluar;
h) Elaborar las actas de sesión del Comité; y
i) Enviar los proyectos a evaluar a los integrantes del Comité con un mínimo 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la sesión.

El Secretario Técnico, realizará las siguientes funciones:

a) Crear expediente financiero por cada solicitud aprobada;
b) Realizar e informar sobre la recuperación del microfinanciamiento e intereses ordinarios y moratorios de cada uno de los beneficiarios; y
c) Elaborar y suscribir los convenios de los microfinanciamientos.

7.3. FUNCIONES DE OTRAS INSTANCIAS NORMATIVAS.

7.3.1. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SETUE DEBERÁ:

a) En los términos previstos por el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, así como de las leyes y reglamentos correspondientes en materia de adquisiciones y transparencia, deberá de llevar a cabo todas y cada una de las gestiones para la ministración de recursos económicos con cargo al presupuesto de la SETUE, para su dispersión por el FOSDE, B.C.S., conforme a los proyectos aprobados por el Comité.
b) Integrar los expedientes o registros correspondientes y los demás informes o documentación establecida en la normativa aplicable sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la diligencia del recurso autorizado a los proyectos en el marco del PEFES.

7.3.2. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEBERÁ:

a) Evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada uno de los proyectos autorizados en el PEFES;
b) Integrar los expedientes de los proyectos autorizados en el PEFES.
c) Fungir como enlace entre la SETUE, el FOSDE, B.C.S. y los beneficiarios del PEFES; y
d) Realizar los documentos de evaluación y seguimiento del PEFES:
   - Programa Operativo Anual;
   - Matriz de Indicadores para Resultados; y
   - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y los demás que se requieran para los presentes fines.

7.4. INSTANCIA(S) DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Considerando que los apoyos del PEFES no pierden su carácter estatal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

9

7.5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La SETUE a través de la Subsecretaria de Economía, establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de cualquier orden de gobierno en materia de inversión para el desarrollo económico; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

7.6. COMPLEMENTARIEDAD Y SINERGIA CON OTROS RECURSOS.

Los proyectos autorizados del PEFES se podrán realizar en concurrencia con otros Programas y fondos, cuyos fines no estén relacionados con microfinanciamientos Estatales.

8. OPERACIÓN.

8.1. PROCESO.

8.1.1. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Todas las solicitudes y sus anexos, podrán presentarse en la plataforma digital ubicada en www.setues.gob.mx/pefes o impreso en las oficinas de la Subsecretaría de Economía, ubicadas en:

- **Carretera Transpeninsular Km 5.5 esquina Calle Tiburón, Fraccionamiento Fidepaz, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur.**

Dichas solicitudes se dictaminarán conforme al orden de recepción de las mismas y estarán sujetas al cumplimiento de las presentes ROP y a la disponibilidad presupuestal del PEFES.

8.1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

I. A cada solicitud se le asignará un número de folio en orden cronológico, dicho folio además de fungir como acuse, le será remitido al solicitante a su correo electrónico;
II. La Dirección de Desarrollo Económico de la SETUE, revisará que la integración de los proyectos cumpla con los requisitos señalados en las presentes ROP, y en su caso prevendrá al solicitante para completar los mismos; y
III. Cuando el Comité considere que la información presentada requiera de mayor precisión para tomar una determinación, podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada proyecto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos estatales y la aplicación de los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Baja California Sur y demás disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de los mismos.

8.1.3. FIRMA DE CONTRATO.

A partir de lo anterior, la SETUE, el FOSDE, B.C.S. y el beneficiario, para obtener un microfinanciamiento del PEFES, suscribirán el correspondiente Contrato, a más tardar 15 (quince) días hábiles después de autorizado.

9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Considerando que el microfinanciamiento del PEFES no pierde su carácter estatal al ser entregado, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por las instancias de control y vigilancia referidas en estas ROP.

El Beneficiario dará todas las facilidades a dichas instancias de fiscalización para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de fiscalización. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, impedirá la participación en el PEFES en los siguientes ejercicios presupuestales.

10. EVALUACIÓN.

La SETUE podrá llevar a cabo evaluaciones internas en forma directa a través de la Subsecretaría de Economía y, en caso de considerarlo pertinente, solicitar la participación de la Unidad Administrativa correspondiente para las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los proyectos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Para la SETUE la información referente a estos indicadores será reportada por la Dirección de Desarrollo Económico de la SETUE y realizarse en coordinación con la Dirección de Administración de la SETUE.

11. TRANSPARENCIA.

Los Contratos con cargo al PEFES, se informarán a la ciudadanía mediante su publicación en los medios que establece la Ley en la materia.

La papelería, documentación y difusión que se utilice en la ejecución de las acciones del PEFES, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

No habrá ninguna persona física o jurídica autorizada para mediar o intervenir entre la SETUE, el FOSDE, B.C.S. o el Comité y los beneficiarios, por lo que, la difusión del PEFES deberá incluir la siguiente leyenda: “NO SE DEJE ENGAÑAR, para los beneficios de este Programa no habrá ninguna persona física o jurídica autorizada para mediar o intervenir entre la SETUE, el FOSDE, B.C.S. o el Comité” y el solicitante.”

11

11.1. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos estatales del PEFES se deberán observar y atender las medidas que emitan las autoridades electorales correspondientes, para impedir que el mismo sea utilizado con fines políticos-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

12. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el ámbito de su competencia, el PEFES incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

13. ENFOQUE DE DERECHOS.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso al apoyo se dé únicamente con base en lo establecido en estas ROP, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, el PEFES fomentará el respeto irrestricto a los derechos de las personas con discapacidad, a la población vulnerable, a la inclusividad social, a las y los jóvenes y pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento que potencie su desarrollo e inclusión.

El PEFES también propiciará que los servidores públicos, en particular aquellos en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas en el marco de los derechos humanos.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias pueden presentarse ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes ROP o contravengan sus disposiciones y de la demás normativa aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar, por escrito, ante las siguientes instancias:

- **Contraloría General del Estado de Baja California Sur**, con domicilio ubicado en calle Ignacio Allende SN, Zona Central, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.

15. GASTOS DE OPERACIÓN.

Con el presupuesto aprobado del PEFES, se establece un porcentaje de 5% (cinco porciento) para gastos de operación.

Con dichos recursos, se deberán cubrir, entre otras:

1. La contratación de personal;
2. Recursos para viáticos y pasajes;
3. Servicios (arrendamiento de vehículos, informáticos, de difusión) ;
4. Gasolina y/o combustible, para abastecer los medios de transporte requeridos por el PEFES y deberá ser la necesaria para cubrir las distancias requeridas por la operación del mismo;
5. Los gastos asociados a la evaluación del PEFES; y
6. Cualquier otro servicio general necesario para la promoción y correcta operación del PEFES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2022 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de junio de 2022.

LA SECRETARIA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR

13